

**CONTRATO No. 157/2017**

**LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA 23/2017**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECÁNICO DE LA FLOTA DE MAQUINARIA DE  
PRODUCCIÓN Y TRANSPORTE PESADO DEL MOPTVDU”**

Nosotros: **ELIUD ULISES AYALA ZAMORA**, mayor de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ en mi calidad de Viceministro de Obras Públicas y como Encargado del Despacho Ministerial; Institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”** y **GERBER ARTURO CASTILLO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, Bachiller Industrial, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad; portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad **LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.**, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_ con número de identificación tributaria \_\_\_\_\_

que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECÁNICO DE LA FLOTA DE MAQUINARIA DE PRODUCCIÓN Y TRANSPORTE PESADO DEL MOPTVDU”**, de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA 23/2017, de la cual se genera este Contrato; a la Resolución de Adjudicación No. 59/2017, de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica



económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECÁNICO DE LA FLOTA DE MAQUINARIA DE PRODUCCIÓN Y TRANSPORTE PESADO DEL MOPTVDU**, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas de las bases de licitación, según el detalle siguiente:

ITEM	CLASE	MARCA/MODELO	LOTES
8	CAMION GRUA	FORD VULCAN-LNT-9000	25
11	COMPACTADORA NEUMÁTICA	SAKAT TS-200	31
13	DOBLE RODO LISO	INGERSOLL RAND-DD90	36
14	DOBLE RODO LISO PEQUEÑO	WACKER-RD12A	38
15	ESPARCIDOR DE ASFALTO	INTERNATIONAL 1954	41
17	FRANJEADORA	ISUZU TY770A	46
18	MINICARGADOR	BOBCAT- 773H	49
20	MOTONIVELADORA	MITSUBISHI-MG 430	51
		KOMATSU GD511A-1	52
22	RASTRAS	RASTRAS 35 TON	56
		RASTRAS 65 TON	57
25	RODO LISO	INGERSOLL RAND-SD100DB	64

**SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagará a el Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$36,349.59)**, incluyendo IVA, los lotes: 25, 31, 36, 38, 41, 46, 49, 51, 52, 56, 57 y 64. El Ministerio pagará al Contratista mediante pagos parciales de acuerdo a servicios proporcionados, hasta por el valor especificado en el Contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción del servicio, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción del servicio. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El Contratista entregará el servicio de la siguiente manera: el alcance de los servicios objeto del contrato, contemplan la ejecución de estos a nivel nacional de acuerdo al lugar donde se encuentre destacado el equipo, de conformidad al sub numeral Tres punto Dos "Alcance

Geográfico”, del numeral Tres ALCANCE DE LOS SERVICIOS de la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el servicio entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente Contrato será contada a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. El plazo y forma de entrega de los servicios será de acuerdo a la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación, numeral Ocho “Otros Aspectos Técnicos”, sub numeral Ocho punto Uno “Plan de Entrega y Cumplimiento”. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo de Actividades Especiales (FAE), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria correlativo de verificación número cuatrocientos diecisiete, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, emitido por la Gerencia Financiera Institucional, agregado al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediere la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o



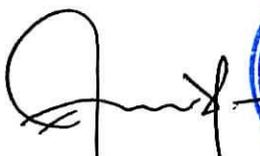
prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo Ochenta y Tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa ó Prórroga será firmada por el Contratante y el Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse quince días hábiles previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las garantías siguientes: a) Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince días hábiles posteriores a la recepción de la orden de inicio. La vigencia de esta garantía será por el plazo del contrato y excederá en sesenta días calendario al plazo del contrato o cualquiera de sus prorrogas, en su caso, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero; b) Garantía de Buena Calidad del Servicio, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha que contenga el acta de recepción definitiva. El plazo de vigencia de esta Garantía será de UN AÑO a partir de la recepción total del servicio, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto final del contrato. Si durante el período de vigencia de esta garantía se presentaren inconformidades, fallas o desperfectos, relacionados con el servicio, que sean imputables al Contratista, el Ministerio requerirá por escrito a éste la solución inmediata del mismo, quedando el Contratista obligado a responder en el plazo que le sea fijado. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A**

**SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del servicio adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el Contratista dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del servicio, cuando: Uno) El servicio presentare algún problema relacionado con la calidad o este resultará con daño, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio señale su inconformidad con el servicio recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciamos al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número 758, de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, el Titular nombró como Administradores del Contrato al ingeniero Román Alfonso Meza Alvarenga, quien actualmente se desempeña como Coordinador, y al ingeniero Edwin Amílcar Hernández González, quien actualmente se desempeña como Coordinador, ambos de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública de esta Secretaría de Estado, y tendrá las facultades que le confiere el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA 23/2017, aprobadas el día 24 de agosto de 2017,



mediante nota MOP-GACI-1101/2017; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación No. 59/2017, de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete; e) Las Garantías; f) Las resoluciones modificativas; g) La Orden de Inicio; h) Las Órdenes de Servicio, si las hubiere; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en Veinticinco Avenida Sur y Cuarta Calle Poniente, Numero Trescientos Once. Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.



  
**ARQ. ELIUD ULISES AYALA ZAMORA**  
**VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO MINISTERIAL**  
**"EL MINISTERIO"**

  
**GERBER ARTURO CASTILLO HERNÁNDEZ**  
**APODERADO ESPECIAL ADMINISTRATIVO**  
**LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.**  
**"EL CONTRATISTA"**



  
En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, comparece: por una parte el señor **ELIUD ULISES AYALA ZAMORA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

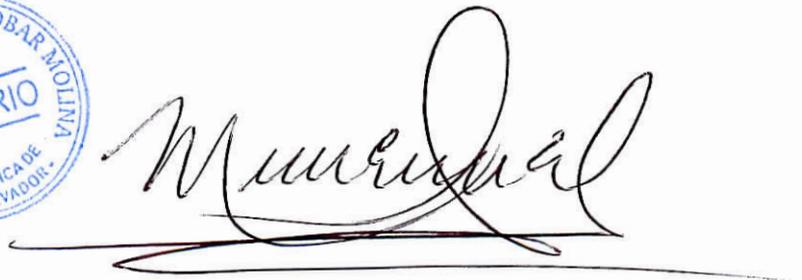
actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en su calidad de VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS y ENCARGADO DEL DESPACHO MINISTERIAL; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Acuerdo Número ONCE, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros y Viceministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS; y b) Acuerdo Ejecutivo número quinientos veinticuatro, de fecha nueve de octubre de dos mil diecisiete, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República, nombró al compareciente Encargado del Despacho Ministerial, a partir del veinticinco al veintiocho de octubre de dos mil diecisiete; y por otra parte el señor **GERBER ARTURO CASTILLO HERNÁNDEZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_; a quien conozco e identifico por \_\_\_\_\_

medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ )  
\_\_\_\_\_ ) con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ ) t  
\_\_\_\_\_ ) ; actuando en nombre y  
representación en su carácter de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad **LA CASA DEL  
REPUESTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **LA CASA DEL  
REPUESTO, S.A. DE C.V.**, del domicilio de \_\_\_\_\_ 1 ) , departamento de \_\_\_\_\_ 1 ) , con  
número de identificación tributaria \_\_\_\_\_ )

\_\_\_\_\_ ) ; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista:  
Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial  
Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con diez minutos del  
día dos de julio de dos mil quince, ante los oficios notariales de Francisco José Ferman Gómez,  
otorgado por el señor Miguel Salvador Pascual López, en su calidad de Director Presidente de la  
Junta Directiva y Representante Legal de dicha sociedad, a favor del compareciente, inscrito en el  
Registro de Comercio al número Cuatro, del Libro Un Mil Setecientos Cinco del Registro de Otros  
Contratos Mercantiles, el día tres de julio de dos mil quince, en el que consta que facultó al  
compareciente para el otorgamiento de actos como el presente. En dicho poder el notario  
autorizante dió fe de la existencia legal de la sociedad así como de la personería jurídica del  
representante legal; que en el transcurso de este documento se denominará **“EL CONTRATISTA”**  
y **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato  
que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del  
mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el Contratista se ha  
comprometido a proporcionar al Ministerio el servicio relacionado en la cláusula primera del  
mismo. El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad  
de **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y  
NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluyendo IVA,  
mediante pagos parciales de acuerdo a servicios proporcionados, hasta por el valor especificado  
en el Contrato, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El  
Contratista entregará el servicio relacionado de conformidad a la **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR  
DE ENTREGA**, que establece lo siguiente: “El Contratista entregará el servicio de la siguiente  
manera: el alcance de los servicios objeto del contrato, contemplan la ejecución de estos a nivel  
nacional de acuerdo al lugar donde se encuentre destacado el equipo, de conformidad al sub  
numeral Tres punto Dos “Alcance Geográfico”, del numeral Tres **ALCANCE DE LOS SERVICIOS** de  
la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación. En todo caso,  
deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea  
designada, el acta de entrega en la cual se documentará el servicio entregado, en que calidad se

entrega aclarando que la entrega es total". El plazo del referido contrato será de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: "La vigencia del presente Contrato será contada a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. El plazo y forma de entrega de los servicios será de acuerdo a la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación, numeral Ocho "Otros Aspectos Técnicos", sub numeral Ocho punto Uno "Plan de Entrega y Cumplimiento". Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.

**DOY FE.-**





Faint, illegible text or markings in the lower right quadrant of the page. The characters are too light and blurry to be accurately transcribed.